



**HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y RECURSOS PARA LAS MUJERES Y VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO COFINANCIADO POR EL FSE EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020 (POISES) MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:16PN0010**

- 1. OBJETO DEL CONTRATO** (*cláusula segunda, décima y vigésimo segunda del PCAP*) El establecimiento de un servicio gratuito de atención telefónica de información sobre los derechos y recursos para las mujeres y víctimas de discriminación por razón de sexo

**DEFINICIÓN:**

**1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:**

1.1.1 Código de clasificación CPA:

1.1.1 Código de clasificación CPV: **98200000-5** Servicios de Asesoramiento para la Igualdad de Oportunidades

1.1.2

**1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:**

**2. NECESIDADES A SATISFACER** (*cláusula segunda del PCAP*)

La Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, incorpora al ordenamiento español la Directiva en materia de Igualdad de trato 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres, (actual Directiva 2006/54), añadió un nuevo artículo a la Ley 16/83, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, actualmente artículo 3, que encomienda al Instituto, entre otras funciones, la prestación de asistencia a las víctimas de discriminación para que tramiten sus reclamaciones por discriminación.

**3. VARIANTES O MEJORAS** (*cláusula segunda y décima del PCAP*)

**3.1 SE ADMITEN MEJORAS:** (marcar con una X)  SI

NO

**3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:**

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:





#### 4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO: **Negociado sin Publicidad (arts. 169 179 TRLCSP) Valor estimado inferior a 100.000 € Art 174 letra e) del TRLCSP.**

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

- Ordinaria:  
 Urgente:  
 Emergencia:

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimosexta del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 6 meses.

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: El día posterior a la resolución del contrato vigente o desde su formalización si ésta es posterior.

5.3 Prórroga: No

5.4 Duración de cada prórroga:

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas):

#### 6. PRESUPUESTO BASE DEL PROCEDIMIENTO (cláusula cuarta del PCAP)

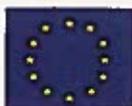
6.1 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

| Presupuesto Base del procedimiento<br>PRECIO (Excluido IVA) | IVA        | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA |
|---|------------|--------------|------------------------------|
| 60.000,00€  | 12.600,00€ | 72.600,00€   | 26.107.PI60.232B.227.06      |

6.2 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

| DENOMINACIÓN | Presupuesto Base del procedimiento<br>PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA |
|--------------|---|-----|--------------|------------------------------|
|              |   |     |              |                              |

6.3 Determinación del presupuesto base del procedimiento: Precio total del procedimiento por lotes.





| Nº DE LOTE | DENOMINACIÓN | Presupuesto Base del procedimiento<br>PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|------------|--------------|---|-----|--------------|---------------------------|
|            |              |   |     |              |                           |

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas (sin IVA): 60.000,00€

**7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO** (cláusula vigésimo primera del PCAP)

**8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO** (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: ANUAL ( TRAMITACIÓN ANTICIPADA Ejercicio 2017)

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE    |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2017      | 26.107.PI60.232B.227.06   | 72.600,00€ |

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente: ( La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados).

8.4 Financiación Fondos Europeos: X SI

Porcentaje de financiación: 50% - 80%

NO

Programa operativo Plurirregional de Inclusión

Social y de la Economía Social 2014-2020 (POISES)

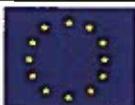
**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP** (cláusula décima del PCAP)

9.1 Al ser el valor estimado inferior a 90.000,00€, la documentación a que hace referencia el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP deberá ser sustituida por una declaración responsable del licitador, indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (artículo 146.4 del TRLCSP).

9.2 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SI X NO   

**10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA** (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

El Volumen anual de negocios a acreditar corresponderá, en el ámbito al que se refiera el contrato, **a un importe del doble del valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos**

Además, de los medios establecidos en el Artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los licitadores podrán presentar las declaraciones anuales del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre el valor añadido

#### 10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el/la adjudicatario/a en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y **el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato o de cualquier otro de atención telefónica a la ciudadanía en materia de derechos y recursos sociales.

#### 11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda):  SI  NO

TIPO:

#### 12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la mujer y para la Igualdad de Oportunidades

12.2 Lugar de presentación: : **Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito núm. 34, 28027 Madrid.**

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)





**13. MESA DE CONTRATACIÓN, en su caso**

No procede la asistencia de Mesa de Contratación

**14. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (cláusula duodécima del PCAP)

14.1 Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación: **PRECIO**

14.2 Criterios de adjudicación y su ponderación (el precio necesariamente tiene que ser un objeto de adjudicación)

14.2.1 Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

14.2.1.a). Oferta económica La oferta económica tendrá un valoración máxima de 80 puntos.

Formula aplicable:

$O = 80 \cdot d1 / D$  Siendo:

O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)

D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)

d1 = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

14.2.1 b) Ampliación del servicio de atención telefónica a los sábados por la mañana en horario de 9:00 a 14:00 horas. 20 puntos

**15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO** (cláusula decimotercera cuarta del PCAP)

En caso de producirse la renuncia o el desistimiento el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 € (CINCUENTA EUROS)

**16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA** (cláusula decimocuarta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRIC): (marcar con una X):  SI  NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

| Nº de LOTE | Importe de la garantía del LOTE |
|------------|---------------------------------|
|            |                                 |

16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% importe adjudicación):

16.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X):  SI  NO

16.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

SI

Importe:

NO





**17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoséptima y vigésimo primera del PCAP)**

**17.1 Adscripción de medios**

Se exige: (SI/NO):

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) SI/NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
  -

**17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**

Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

**17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:**

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

**18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimoctava del PCAP)**

- Esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas Es condición





|   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>○ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato</li></ul> <p>Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato</p>  |
| <b>19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Penalidades por cumplimiento defectuoso<ul style="list-style-type: none"><li>○ Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato</li><li>○ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato</li></ul></li></ul> <p>Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato</p>   |
| <b>20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésima del PCAP)</b>   |
| No procede  |
| <b>21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésima del PCAP)</b>  |
| No procede  |
| <b>22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo tercera del PCAP).</b>  |
| No procede  |
| <b>23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)</b>   |
| 23.1 <u>Vencimiento de pago:</u><br>23.2 <u>Plazos y pagos parciales, en su caso:</u> Por mensualidad vencida con la presentación de la correspondiente factura y conformidad por el Área responsable del contrato.<br>En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", de todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Los códigos DIR3 que se identifican al IMIO son los siguientes:<br>ORGANO GESTOR E00142305.<br>OFICINA CONTABLE EA0003138.<br>UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983 |
| 23.3 <u>Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:</u>   |
| 23.4 <u>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:</u>  |
| <b>24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo quinta del PCAP)</b>  |
| No procede  |
| <b>25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo sexta del PCAP)</b>   |





|  |
|--|
| 25.1 <u>Procede revisión de precios:</u> <input type="checkbox"/> SI X NO  |
| 25.2 <u>Formula o sistema de revisión aplicable:</u>   |
| 25.3 <u>Justificación de su improcedencia:</u> <b>NO PROCEDE</b> , en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo |
| <b>26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> ( <i>cláusula vigésimo séptima del PCAP</i> )   |
| 26.1 <u>Condiciones:</u> No procede  |
| 26.2 <u>Alcance y límites:</u> No procede  |
| 26.3 <u>Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo:</u> No procede   |
| 26.4 <u>Procedimiento:</u> No procede  |
| <b>27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b> ( <i>cláusula vigésimo octava del PCAP</i> )   |
| 27.1 <u>Procede la cesión a un tercero:</u> <input type="checkbox"/> SI X NO   |
| 27.2 <u>Se admite la subcontratación:</u> <input type="checkbox"/> Si X NO   |
| 27.3 <u>En caso afirmativo:</u><br>Requisitos:<br>Límites y penalidades<br>Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato   |
| 27.4 <u>Se exige la subcontratación con terceros no vinculados:</u> <input type="checkbox"/> SI X NO   |
| <b>28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN</b> ( <i>cláusula vigésimo novena del PCAP</i> )  |
| No procede   |
| <b>29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO</b> ( <i>cláusula trigésima del PCAP</i> )  |
| Área Jurídica  |
| <b>30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.</b>   |
| Área Jurídica. Teléfono 914528555 y 914528552. Correo electrónico: <a href="mailto:juridico-inmujer@inmujer.es">juridico-inmujer@inmujer.es</a>  |

#### APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **09 DIC 2016** acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a **21 DIC 2016**

EL ADJUDICATARIO

LA DIRECTORA

